



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>	No.2550
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
<b>DEMANDANTE</b>	LUZ MARINA ARIAS GÓMEZ
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2014-642-00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, “*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*”, indicándose con precisión y claridad el acto cuya nulidad se pretende, dado que en el aportado no se hace referencia al mismo, deberá aportar poder que lo contenga y llene los demás requisitos.
2. Del memorial y el poder con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.
3. Deberá allegarse copia de la demanda, corrección y anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO**  
**JUEZ**

j

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 25 el auto anterior.

Medellín, noviembre 26 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.  
SECRETARIA.